

Qualquiera de los Porteros de la Hermita de Nuestra Villa citará a los
 Caballeros Capitulares, Diputados y Procurador Sindico General para que
 bajo la custodia de una libra de Cera que se ha y existiere de que no se alle
 lo oportuno impedido para culto y alumbrado de N. S.^a de la Encarnacion
 en sus funciones de Rogariba, concurran el dia siguiente y hora señalada
 noche para dar cuenta de la Respueta al S.^{or} Vicario del Excohorto que
 se le ha pasado para la posesion del Capellan de la Hermita y Casa de
 aquella S.^a y Mayen y demas que ocurran: Caravaca 7 de Mayo 1780

Memoria

pero que en el orden con que quieren el S.^{or} Vicario Sorroner
 al Deyo. Fr. Joseph Penin, nombrado a su autoridad para
 la Encarnacion; y pues queda preferir la duplicacion
 de oficio, quando pueda ser el medio de evitar el recurso, repasa
 ra el nuevo el mismo Excohorto al referido S.^{or} Vicario, acompa
 nando testimonio de la letra de este acuerdo y de la Real
 Provision sobre esta materia el mismo; y en relacion
 al acuerdo de su cumplimiento para que con mayor conoci
 miento a Causa termine sus procedimientos, utemporan
 dore al dispuesto por el Consejo; y en no obstante, afir
 ma que el anterior Capellan Fr. Fernando de Cuenca no fal
 te a la obligacion, que ha manifestado tener contraída
 con el Illmo. Sr. Obispo de Cartagena; y por otra parte se
 evita el extrabio que puede haber en Masan, y otros efectos
 de la Hermita; los Comisionados nombrados acompañados